

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6336/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicito saber si la alcaldía realizó el traslado de recursos a la tesorería de la cdmx, como lo especifican los artículos de ley que la misma alcaldía colocó para su accionar jurídico.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

No es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto de la posible lesión que le ocasionó el acto que pretendió impugnar.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención en los términos señalados.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras Clave: Desecha, No Desahogo de Prevención, Recursos, Tesorería, Fundamento, Cuaresma, Alcaldía.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6336/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6336/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6336/2022**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, por resultar improcedente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veinticuatro de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **veinticinco de octubre**, a la que le correspondió el número de folio **092074222001977**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

TODA VEZ QUE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA ORGANIZO LA FERIA DE SEMANA SANTA (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) PARA ESTE AÑO SE LE DENOMINO (SEMANA DE CUARESMA, CUAJIMALPA 2022) PARA ELLO UTILIZO LAS CALLES DE CUAJIMALPA a) A LOS FERIEROS (PUESTEROS Y FERIEROS) SE LES OTORGA UN FORMATO DE AUORIZACION ESPECIFICANDO EL FUNDAMANETO PARA EL ACCIONAR JURIDICO DE LA

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

ALCALDIA, IMPRIMIO EN EI FORMATO EL CODIGO FINANCIERO DE LA CDMX (ARTICULO 303 Y 304) PARA EL COBRO
SOLICITO SABER LO SIGUIENTE:
1.SI LA ALCALDIA REALIZO EL TRASLADO DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA CDMX, COMO LO ESPECIFICAN LOS ARTÍCULOS DE LEY QUE LA MISMA ALCALDIA COLOCO PAR SU ACCIONAR JURÍDICO. [Sic.]

A su solicitud de información anexó el Reglamento Interior de la Central de Abastos del Distrito Federal.

Medio para recibir notificaciones

Correo electrónico.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El diez de noviembre, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, otorgó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, a través del oficio **ACM/SGMSP/JUDVP/1638/2022**, de fecha nueve de noviembre, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Vía Pública, en los siguientes términos:

[...]

Como es de su conocimiento no se puede hacer el traslado del mencionado recurso ya que como se le ha reiterado en demasiadas ocasiones que de manera errónea e involuntaria se mantuvo el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México como fundamento de las aportaciones voluntarias por los comerciantes que participaron durante el evento de "SEMANA DE CUARESMA, CUAJIMALPA 2022" siendo lo correcto lo establecido en el Aviso por el cual dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2022, para las mismas (anexo Gaceta donde encontrará el Aviso en mención).

[...][Sic.]

En ese tenor, anexó el Aviso anteriormente citado, tal y como se ilustra a continuación:

[...]

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2021

No. 537

Í N D I C E**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Jefatura de Gobierno	
Agencia Digital de Innovación Pública	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Presupuesto, para el Ejercicio Fiscal 2020	4
Secretaría de Administración y Finanzas	
♦ Reglas de Carácter General para la Operación y el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia del Impuesto sobre Nóminas	6
♦ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de aprovechamiento y producto de aplicación automática	18
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Presupuesto, para el Ejercicio Fiscal 2021	23
Secretaría del Medio Ambiente	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, en los Centros Generadores	24
♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de diciembre de 2020	51
Instituto de Verificación Administrativa	
♦ Acuerdo por el cual se suspenden los términos y plazos relativos a los Procedimientos Administrativos, durante los días que se indican	74

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y matejo de ingresos de aplicación automática	75
Alcaldía en Cuauhtémoc	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el Ejercicio Fiscal 2021, por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los Centros Generadores	95
Alcaldía en Iztacalco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social de Participación Ciudadana, "Juntos Mejorando Iztacalco", para el Ejercicio Fiscal 2021	131
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
♦ Acuerdo por el que se habilitan los trámites y servicios que se indican, por considerarse de atención relevante y necesaria para preservar la actividad económica, así como para garantizar la atención a la ciudadanía en materia de servicios públicos, durante la contingencia sanitaria causada por el Virus SARS-CoV-2 COVID-19	133
♦ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se determina la condonación de pagos por concepto de inhumación, cremación y en general por los servicios funerarios prestados en los panteones Civil de Dolores y General Sanctorum, con motivo del COVID-19	140
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática	141
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Alimentación y Atención para los Residentes de la Casa Hogar Arcelia Nulo de Villamichel", para el Ejercicio Fiscal 2021	151
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Apoyo a Personas Mayores Formadores del Hogar", para el Ejercicio Fiscal 2021	153
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social", para el Ejercicio Fiscal 2021	154
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Licitación Pública Nacional, número 30001098-001-21.- Convocatoria No. 01.- Rehabilitación de Planteles Escolares de Nivel Básico	156
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-019-20	160
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-020-20	161
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-021-20	162
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-022-20	163
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-023-20	164
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-024-20	165
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-025-20	166
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-026-20	167
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-027-20	168
♦ Alcaldía en Gustavo A. Madero.- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-028-20	169
♦ Aviso	170



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en el artículo 53 Apartado A numeral 2 Fracciones III, XII y XVI así como el numeral 12 Fracción XII y el Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 125 Fracción II, 127 Fracción V, 128, 133 Fracciones II, VI y VII, 166 y 171, 172, 173, 174, 175 y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en lo señalado en los artículos 303, 304, y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y al Título II, capítulo IV regla 23, Capítulo VI regla 27 señalado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2021; por lo que se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN MEDIANTE EL CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS

CENTRO GENERADOR: IMAGEN URBANA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5.1.2.2	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (Hasta 10 mts. De Altura)	M3	\$123.28	\$143.00
2.5.1.2.3	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (De más de 10 mts. de Altura)	M3	\$175.00	\$203.00
2.5.2.1	Desplazamiento de Poste	Servicio	\$6,500.00	\$7,540.00
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

CENTRO GENERADOR: GOBIERNO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.5	OTROS APROVECHAMIENTOS			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

[...][Sic.]

III. Recurso. El veintidós de noviembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

LA RESPUESTA NO APLICA TODA VEZ< QUE LA LEY (QUE LA ALCALDIA FUNDAMENTO SU ACCIONAR JURIDICO (COBRO)) Y LA LEY DICE QUE EL RECURSO OBTENIDO EN ESTA FESTIVIDAD SEA TRASLADADO, A LA TESORERIA DE LA CDMX---(QUE POR LEY LE PERTENECE A LA (CDMX) NO A LA ALCALDIA-- -SI ELLOS EN LO OSCURO TRABAJARON CON OTRO CONCEPTO (AVISO) QUE LO COLOCOCAN COMO FUNDAMENTO PARA SU BENEFICIO NO APLICA. [Sic.]

IV. Prevención. El veinticinco de noviembre, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo aclarara y precisara su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causó agravio, y señalara de manera precisa las razones y los motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **treinta de noviembre**, a través del correo electrónico, medio señalado en su escrito de interposición del recurso de revisión.

VI. Desahogo de la prevención. El dos de diciembre, a través del Correo electrónico de esta Ponencia, la parte recurrente pretendió desahogar el acuerdo de prevención formulado, en los siguientes términos:

[...]

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. X. La falta de trámite a una solicitud; 147 La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto. Artículo 235. Se considera que existe f

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:
V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
[...] [Sic.]

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988|

El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prescribe en su fracción IV, que el recurso será desechado por improcedente, cuando no se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la ley. El referido numeral a la letra dispone:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto, mediante proveído de fecha nueve de septiembre de la presente anualidad, realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. En la solicitud de información, el particular requirió esencialmente lo siguiente:

[...]

TODA VEZ QUE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA ORGANIZO LA FERIA DE SEMANA SANTA (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) PARA ESTE AÑO SE LE DENOMINO (SEMANA DE CUARESMA, CUAJIMALPA 2022) PARA ELLO UTILIZO LAS CALLES DE CUAJIMALPA a) A LOS FERIEROS (PUESTEROS Y FERIEROS) SE LES OTORGA UN FORMATO DE AUORIZACION ESPECIFICANDO EL FUNDAMANETO PARA EL ACCIONAR JURIDICO DE LA ALCALDIA, IMPRIMIO EN EI FORMATO EL CODIGO FINANCIERO DE LA CDMX (ARTICULO 303 Y 304) PARA EL COBRO

SOLICITO SABER LO SIGUIENTE:

1.SI LA ALCALDIA REALIZO EL TRASLADO DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA CDMX, COMO LO ESPECIFICAN LOS ARTÍCULOS DE LEY QUE LA MISMA ALCALDIA COLOCO PAR SU ACCIONAR JURÍDICO. [...] [Sic.]

2. El sujeto obligado en respuesta a la solicitud de información le informó al particular lo siguiente:

[...]

Como es de su conocimiento no se pudo hacer el traslado del mencionado recurso, ya que como se le ha reiterado en diversas ocasiones, de manera errónea e involuntaria se manifestó el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México como fundamento de las aportaciones voluntarias por los comerciantes que participaron durante el evento de “SEMANA SANTA, CUAJIMALPA 2022”; siendo lo correcto lo establecido en el Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2022. [...] [Sic.]

3. La parte recurrente al interponer su recurso de revisión expresó su agravio en el tenor siguiente:

“...[...]

LA RESPUESTA NO APLICA TODA VEZ QUE LA LEY (QUE LA ALCALDIA FUNDAMENTO SU ACCIONAR JURIDICO (COBRO)) Y LA LEY DICE QUE EL RECURSO OBTENIDO EN ESTA FESTIVIDAD SEA TRASLADADO, A LA TESORERIA DE LA CDMX---(QUE POR LEY LE PERTENECE A LA (CDMX) NO A LA ALCALDIA--SI ELLOS EN LO OSCURO TRABAJARON CON OTRO CONCEPTO (AVISO) QUE LO COLOCAN COMO FUNDAMENTO PARA SU BENEFICIO NO APLICA.

[...] [Sic.]

De lo anterior, se advirtió que dicha manifestación no encuadra en alguna causal de procedencia del artículo 234, de la Ley de Transparencia, ya que al interponer el recurso de revisión sólo realiza manifestaciones subjetivas en relación al actuar del sujeto obligado y si lo manifestado por éste en su contestación resulta o no fidedigno, más no formula un agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión, mismas que se encuentran señaladas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

En este sentido resulta conveniente señalar que el recurso de revisión resulta improcedente cuando mediante el escrito de interposición se impugna la veracidad

de la respuesta otorgada por el sujeto obligado. Lo anterior, tiene sustento en el artículo 248, fracción V, de la Ley de Transparencia.

En este sentido se acordó prevenir al recurrente para que aclarara y precisara su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causó agravio, y señalara de manera precisa las razones y los motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el ahora recurrente pretendió desahogar la prevención realizada por este Instituto, a través del correo electrónico de esta Ponencia, el **dos de diciembre**.

Sin embargo, del contenido de dicha comunicación, este Órgano Garante advierte que la parte recurrente **no desahogó el requerimiento en los términos precisados** a través del proveído de primero de septiembre de dos mil veintidós, ya que tal y como se aprecia en los antecedentes, el particular al pretender atender la prevención transcribió a literalidad el art. 234 de la Ley de Transparencia y líneas abajo únicamente copió la fracción V del mencionado artículo.

Por lo anterior, si bien el recurrente desahogó la prevención realizada por este Instituto dentro del plazo de los cinco días concedidos por este Instituto, también lo es que esto no lo realizó en sus términos, ya que no manifestó una inconformidad respecto de la respuesta que el sujeto obligado otorgó a la solicitud materia del presente recurso en términos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, dado que al pretender desahogar la prevención el particular solo transcribió el art. 234 de la Ley de Transparencia.

Lo anteriormente dicho, tiene sustento en los siguientes razonamientos:

1. En un primer término, resulta oportuno señalar que el particular no impugna la respuesta otorgada por el sujeto obligado, esto es:

[...]

Como es de su conocimiento no se pudo hacer el traslado del mencionado recurso, ya que como se le ha reiterado en diversas ocasiones, de manera errónea e involuntaria se manifestó el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México como fundamento de las aportaciones voluntarias por los comerciantes que participaron durante el evento de “SEMANA SANTA, CUAJIMALPA 2022”; siendo lo correcto lo establecido en el Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2022. [...] [Sic.]

Cabe señalar que la transcripción del art. 234 de la Ley en la materia no constituye un agravio respecto de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud materia del presente recurso.

En este sentido se concluye que la mención del art. 234 y sus fracciones no encuadra en una causal de procedencia del recurso de revisión, ya que a través de ésta no se ataca la respuesta del sujeto obligado.

De lo anterior es posible, concluir que el particular no desahogó el acuerdo de prevención en sus términos, ya que no aclaró ni precisó su acto recurrido, ciñéndolo a lo petitionado originalmente, ni aportó elemento de convicción alguno o aclaró su inconformidad respecto de la respuesta que proporcionó el sujeto obligado.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no desahogar en sus términos el acuerdo de prevención de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, dado que el recurrente omitió aclarar y precisar las razones o los motivos de su inconformidad, en términos del artículo 234 de la Ley de Transparencia.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6336/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el once de enero de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**